

Permiso de los Padres para los Servicios de Consejería

Estudiante		Fecha	
Padre/Tutor Legal		Grado	
Escuela			

Se requiere su consentimiento para que los siguientes servicios puedan comenzar para su estudiante:

- Consejería o apoyo social, emocional o conductual proporcionado por el personal de Orientación o el agente de la escuela y o el Departamento de servicios Estudiantiles del Distrito Escolar de Jordan para estudiantes con discapacidades como parte de un Plan de Educación Individualizado o Plan de Adaptación de la sección 504.
- Consejería o apoyo social, emocional o conductual proporcionado por el personal de Orientación o el agente de la escuela y / o el Departamento de Servicios Estudiantiles del Distrito Escolar de Jordan para estudiantes de educación general.

Su consentimiento durará hasta que el estudiante ya no esté inscrito en la escuela mencionada anteriormente o usted revoque su consentimiento por escrito entregado al director de la escuela, cualquiera que ocurra primero.

POSIBLES TEMAS DE DISCUSIÓN

Según el Código de Utah §53E-9-203, el personal o los agentes del distrito escolar generalmente, con algunas excepciones, deben tener su consentimiento como padre o tutor legal, si se busca información de su estudiante sobre los siguientes temas:

- a) afiliaciones políticas o, excepto según lo dispuesto en el Código de Utah § 53G-10-202 o las reglas de la Junta Estatal de Educación, filosofía políticas
- b) problemas mentales o psicológicas
- c) comportamiento, orientación o actitudes sexuales
- d) comportamiento ilegal, antisocial, auto incriminatorio o degradante
- e) evaluaciones críticas de las personas con las que el estudiante o miembro de la familia tiene relaciones cercanas
- f) afiliaciones o creencias religiosas
- g) relaciones privilegiadas y análogas legalmente reconocidas, como las que tienen con abogados, personal medico o clérigo
- h) ingresos, excepto como sea requerido por la ley

Dependiendo de la naturaleza del problema que se presenta y las preocupaciones compartidas durante una entrevista inicial o sesiones de consejería por parte del estudiante o de los padres, se pueden discutir algunos de los temas mencionados anteriormente.

PLAZO DE ESPERA DE AUTORIZACIÓN

La información recopilada en la entrevista se utilizará para formular un programa de tratamiento. La información recopilada durante el curso de la consejería se integrará en el programa de tratamiento. La ley aplicable requiere un período de espera de dos semanas antes de que el estudiante sea entrevistado con respecto a estos temas, a menos que un padre renuncie a este período de notificación. Su firma nos permitirá renunciar al período de espera y brindar servicios a su estudiante de inmediato.

DIVULGACIONES REQUERIDAS

Los proveedores de servicios tienen la responsabilidad de asegurarse de que un administrador apropiado esté informado de cualquier información que se refiera a problemas potenciales o situaciones de riesgo que puedan ocurrir. Si un empleado o agente de la escuela cree que existe una situación que presenta una seria amenaza para el bienestar de un estudiante, ese empleado o agente deberá notificar al padre o tutor del estudiante sin demora. La información recopilada de una entrevista o sesiones de consejería se puede compartir con el administrador u otro personal de la escuela solo cuando sea necesario. La información sobre el uso de drogas o alcohol de un estudiante se informará a los padres. La ley estatal requiere que la información que sugiera abuso infantil debe ser reportada a la agencia gubernamental apropiada (Código de Utah §53G-9-209).

Presentación Remota de Servicios: Ciertas circunstancias pueden requerir que los servicios se brinden de forma remota. Los servicios presentados de forma remota son crucialmente menos seguros y menos confidenciales que los servicios en persona.

- Durante los servicios remotos uno a uno, usted u otra persona en el hogar podría potencialmente observar la (s) sesión (es), ver o escuchar información que debe ser confidencial.
- Durante los servicios remotos para grupos pequeños, usted u otra persona en el hogar podrían potencialmente observar las sesiones, ver o escuchar Información sobre su estudiante u otra personas que deber ser confidencial. Las personas en otros lugares también podrían ver o escuchar Información sobre su estudiante que debe ser confidencial.

Los padres que deseen información adicional pueden comunicarse con el administrador de la escuela antes o después de que se brinde el servicio.

Doy mi consentimiento para que mi estudiante participe en las sesiones de asesoramiento y renuncio al período de espera de dos semanas para que los servicios puedan comenzar de inmediato. Si surge la necesidad, mi estudiante puede discutir los problemas identificados anteriormente durante el curso de recibir servicios de consejería.

Padre/Tutor Legal Imprima su Nombre		Fecha	
Padre/Tutor Legal Firma		Relación al Estudiante.	